



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo  
206- A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú,  
2021.**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
ABOGADO**

**AUTOR:**

Fuentes Paz Prishila Karol (ORCID: 0000-0002-2112-0330)

Chávez Valdivia Renzo Alfredo (ORCID: 0000-0001-7816-7159)

**ASESOR:**

Mg. Mario Gonzalo Chávez Rabanal (ORCID: 0000-0002-7675-9705)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho de Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas de  
Fenómeno Criminal.

**LIMA – PERU**

**2021**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por haberme dado salud para cumplir mis metas y guiarme en el camino correcto.

A mis padres por su apoyo incondicional y a mi hermanito Justin que fue mi motivación y siempre recuerdo con mucho amor.

Prishila Karol Fuentes Paz.

A Dios por darme fuerza para seguir mi camino

A mis padres, me impulsaron para que yo pudiera culminar mis estudios universitarios, por la confianza que pusieron en mí.

Renzo Alfredo Chávez Valdivia.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a Dios, por habernos dado salud y sabiduría, para poder culminar el presente trabajo de investigación.

A nuestros familiares, por confiar y creer en nuestras expectativas.

Al docente Mario Gonzalo Chávez Rabanal por habernos brindado sus conocimientos para realizar la presente tesis.

Prishila Karol Fuentes Paz.

Renzo Alfredo Chávez Valdivia.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula	
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice De Contenido.....	iv
Índice De Tabla .....	v
Resumen .....	vi
Abstract.....	vii I.
INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	4
III.METODOLOGÍA .....	15
3.1. Tipo y diseño de investigación .....	15
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio .....	17
3.4. Participantes .....	18
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	20
3.6. Procedimiento .....	20
3.7. Rigor científico .....	21
3.8. Método de análisis de datos .....	22
3.9. Aspectos éticos .....	23
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	24
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES .....	34
REFERENCIAS.....	35
ANEXOS	
<b>ANEXOS 1</b> Matriz de consistencia.	
<b>ANEXOS 2</b> Guía de preguntas de entrevista.	
<b>ANEXOS 3</b> Guía de análisis de revisión de fuente documental.	
<b>ANEXOS 4</b> Guía de análisis de revisión de fuente normativa.	
<b>ANEXOS 5</b> Ficha de validación de entrevista.	
<b>ANEXOS 6</b> Ficha de validación de fuente doctrinaria.	
<b>ANEXOS 7</b> Ficha de validación de fuente normativa.	
<b>ANEXOS 8</b> Entrevistas.	

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorización.....	16
Tabla 2: Participantes.....	18
Tabla 3: Validez de instrumento – Guía de análisis Normativo.....	21
Tabla 4: Validez de instrumento – Guía de análisis Doctrinario.....	21
Tabla 5: Validez de instrumento – Guía de Preguntas de Entrevistas.....	22

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de identificar de que manera para el derecho penal la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021, la investigación se realizó siguiendo el enfoque cualitativo y diseño de teoría fundamentada, tipo básica, para lo cual se utilizó la técnica de la entrevista, el análisis documental, doctrinario y normativo, como fueron la guía de preguntas de entrevista y aplicando para ello sus respectivos instrumentos la guía de análisis documental doctrinario y normativo, los cuales se aplicaron a unos determinados participantes compuestos por ocho especialistas en derecho penal y dos veterinarios y zootecnistas, se procedió a procesar los datos con las técnicas de análisis de datos, e interpretación jurídica, logrando así alcanzar los resultados, la discusión y se concluyo en relación al objetivo general es el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se afecta ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales.

**PALABRAS CLAVE:** agravante, domésticos, silvestres, delito, acción pública.

## **ABSTRACT**

The present research work was carried out with the objective of identifying in what way for criminal law the Incorporation of sexual abuse would be configured as an aggravating factor of Article 206-A against domestic and wild animals, Peru, 2021, the investigation was carried out Following the qualitative approach and design of the basic type grounded theory, for which the interview technique was used, the doctrinal and normative documentary analysis, as were the interview questions guide and applying their respective instruments the documentary analysis guide. doctrinal and normative, which were applied to certain participants made up of eight specialists in criminal law and two veterinarians and zootechnicians, proceeded to process the data with data analysis techniques, and legal interpretation, thus achieving the results, the discussion and it was concluded in relation to the general objective is the welfare of the animal, thus as the protected legal asset that is the patrimony, it is affected by the lack of regulation of sexual abuse against animals.

**KEYWORDS:** aggravating, domestic, wild, crime, action publishes

## **I.- INTRODUCCIÓN**

### **Realidad Problemática**

En la actualidad el maltrato animal es un acto de violencia, el cual, si bien tiene una regulación en nuestro ordenamiento jurídico, no está contemplando distintos supuestos, los cuales pueden ayudar a mejorar esta ley, nuestro código penal peruano considera a los animales según en su ley de protección animal y en el apartado del código penal que regula el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, así lo tipifica en su artículo 206-A.

Siguiendo esta línea de investigación este artículo está tipificado como delitos contra el patrimonio y propiedad siguiendo esa premisa tenemos que un animal es considerado como una cosa para el derecho penal peruano cuando es un ser vivo con libre albedrío.

La presente investigación se centrará en el análisis comparado de distintas nacionalidades que regulan esta práctica y se proyecta a la rama del derecho penal como abuso sexual de animales y la protección de estas ya que tenemos varios antecedentes en nuestro país.

El enfoque a darle a este proyecto de investigación es una nueva perspectiva desde un enfoque parcial de este artículo formulando un cambio que, si bien vamos a analizar, sería más efectiva para la protección de los animales en nuestro país, asimismo, regular el abuso sexual contra animales y tener un nuevo enfoque de la protección animal y valorar ese bien jurídico ya que son seres vivos.

### **Problemática y contexto social**

Con el paso de los años, el alcance de esta ley ha quedado muy limitado, ya que, pese a los esfuerzos de las organizaciones protectoras de animales sin fines de lucro por frenar estos actos de maltrato, siendo algunos de ellos aberrantes, estos cada vez se incrementan más, al mismo tiempo que otros nuevos van surgiendo, en

contra de los animales, los que están fuera del marco que contempla la referida ley, como lo es el abuso sexual animal.

Uno de los países que a tipificado el abuso sexual contra animales en su legislación en el 2015 fue España ya que en los últimos años se han presentado diversos casos de bestialismo, que es la denominación que recibe el abuso sexual contra animales, y cada vez más países han modificado sus legislaciones para incluir la penalización de tales prácticas.

### **Problemas de la investigación**

El presente trabajo tiene como:

**Problema General** ¿Por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

**Problema Específico 1** ¿Por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

**Problema Específico 2** ¿Por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría en el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

**Justificación** En nuestro ordenamiento jurídico los animales son considerados como objetos de propiedad de su dueño, en esa relación entre animal y ser humano han existido actos crueles de maltrato sexual y físico hacia ellos, por parte del ser humano, quienes a lo largo de los años, los han utilizado para satisfacer sus necesidades y aberraciones sexuales, sin que los animales puedan tener derecho a exigir justicia; en la norma antes mencionada que se encuentra incorporada en los delitos contra el patrimonio del Código Penal a través de la Ley de Protección y Bienestar Animal, tiene por objeto establecer un castigo de índole penal.

La incorporación de esta agravante protegería a los animales domésticos como silvestres de estos actos de abuso sexual, que se encuentran presentes en nuestra

sociedad y que son los animales los afectados, por ello que cuidando por su seguridad y protección tienen que ser sancionados estos actos de índole sexual.

### **Objetivos de la investigación**

**Objetivo General** Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

**Objetivo Específico 1** Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

**Objetivo Específico 2** Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría en el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

### **Supuestos de la investigación**

**Supuesto Jurídico General** El bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales.

**Supuesto específico 1** Se necesita que el legislador acabe con la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, generando una responsabilidad penal.

**Supuesto específico 2** la sanción impuesta prevendría, que se produzca la violación de los animales es por ello que el Quantum de la pena debe elevarse a fin de prevenir los actos de abuso sexual contra los animales.

## II. MARCO TEÓRICO

En antecedente nacional se encontró a Castillo (2015) en su tesis para obtener el título de abogado “Eficacia de la aplicación de la normativa en los casos de abandono y actos de crueldad contra animales silvestres en la región Lambayeque periodo 2015” en su primera conclusión la cual indica que el maltrato animal es un acto que no se debe permitir en ninguna de sus formas y se debe poner una solución. Es un deber y responsabilidad enseñar a todos los niños y demás personas que el maltrato hacia los animales es algo que no se debe consentir ya que es incorrecto y que debemos respetar todo ser viviente.

Según Moron (2019) en su tesis para obtener el título de abogado “La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres tipificado en el art. 206-A del código penal con la ley N°30407, respecto a su calificación como seres sensibles” en su segunda conclusión indica el motivo para que se incorpore el delito de “Abandono y Actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres”, dentro de los delitos contra el patrimonio, sería porque según el Código Civil hace mención a los bienes muebles, por lo tanto los animales se encontrarían en esta clasificación.

En antecedente internacional se encontró a Cortes (2011) en su tesis para obtener el título de abogado “Las deficiencias en materia de protección animal en Argentina”, Universidad Abierta Interamericana en su tercera conclusión indica que el maltrato y la crueldad hacia todos los animales son temas que se han regulado en Argentina, pero el problema es que las leyes no se cumplen de manera satisfactoria ni efectiva por lo tanto no se obliga a las personas que cometen este delito a cumplir las penas establecidas en el ordenamiento jurídico.

Cando (2020) para grado académico de magister en derecho, mención penal y criminología con el tema de “la zoofilia y la necesidad de ser clasificado como un delito del ejercicio público de la acción” para la Universidad regional autónoma de los andes, en su primera conclusión Nos indica que estos actos de índole sexual que son cometidos a los animales poseen una connotación social en comparación

a un interés particular, los cuales deben estar tutelados por el estado por los nombres de zoofilia y bestialismo, a fin de proteger estos derechos fundamentales ya que esta acción privada no da garantías de seguridad ni de protección a las personas ni a los animales, no sancionando estos delitos.

Aduviri (2013) en su tema “responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia” para la tesis para optar al grado de licenciatura de derecho para la Universidad mayor de San Andrés facultad de derecho y ciencias políticas carrera de derecho en su última conclusión expone que en países de latino américa cercanos a Bolivia sanciona bajo los preceptos de protección a los animales dictando leyes contra la crueldad y el maltrato contra los animales, proponiendo lineamientos tanto para un trato correcto como una vida digna, la cual brinda una protección a los animales ya que estos están dentro del núcleo familiar, esto demuestra la realidad y el atraso en lo legislado en territorio nacional ya que estos problemas atentan contra la seguridad de nuestra población y la salud pública.

#### **Revistas:**

Leyton, (2009) una de las características que tiene como conexión con la crueldad animal tiene un estrecha relación con los caso de violencia familiar a los cuales destacan los hombres, por cada agresión que se comete En el núcleo familiar este también se refleja en los animales de compañía o domesticas estos datos analizados indican que los animales maltratados hacienden a un millón cada año por sus mismo dueños o cuidadores teniendo datos más exactos aproximadamente dos millones entre hombres y mujeres recibieron algún tipo de agresión por parte de su pareja, en el trascurso de un año en Estados Unidos de Norteamérica según el departamento de justicia de este país, el sesenta y tres por ciento de las personas que recibieron estos actos de violencia viven con animales de compañía de los cuales, un setenta y un por ciento lograron el reporte de abuso y maltrato, así mismo, en el 2007, un siete por ciento de los medios de comunicación lograron reportar estos casos de crueldad lo cual genera un patrón de que una persona la cual ha sido agredida constantemente en un entorno familiar que posee animales domésticos puede ejercer este maltrato a los animales.

Chible, (2016) explica que lo más cercano a un concepto en lo que se refiere a los derechos de los animales para la ley aún está dentro de una de las ramas del derecho asociadas a la propiedad jurídica, es así, que si en el estudio tanto con las relaciones humanas como a la protección animal tiene que estar estrictamente vinculada ya que si bien son especies diferentes al ser humano son seres vivos que poseen emociones y sentimientos por lo cual requieren una situación de bienestar y protección.

en cuanto al bienestar animal el autor nos define como elementos esenciales para que el animal tenga una calidad de vida haciendo referencia tanto a la protección de las especies, esto con relación a los hábitats naturales en los cuales le permite desarrollarse con normalidad y siempre manteniendo un comportamiento natural todo eso conlleva un estado físico y mental saludable para el animal.

Serra (2013) en Argentina se dispuso una sentencia condenatoria por el abuso sexual en contra de un animal hembra, en el cual se pudieron calificar y evaluar distintas medios de prueba, la declaración de un veterinario fue importante y determinante en conjunto con la declaración de varios testigos y de los médicos que la intervinieron, no se pudo comprobar una penetración directa al animal pero si se encontraron lesiones internas, estas prácticas las cuales tienen un repudio social no está legislada en el ordenamiento jurídico penal argentino para lo cual se debió actual con el derecho comparado de forma global para que este acto de abuso sea sancionado, es así que se condenó al autor con una sentencia firme.

Gimenez (2010) señala que en el calendario de España los días que se celebran en el mes de verano, tienen tinta roja de sangre y de sufrimiento de los animales ya que son usados en estas actividades tradicionales, estos actos se justifican como expresión de toda la identidad colectiva o como cultura.

Ortega (2021) señala que en nuestra sociedad se presentan diferentes tipos de violencia, entre los cuales se presenta el maltrato animales, hechos que permanecen impunes por diversos factores como son: que los ordenamientos jurídicos aun los consideran cosas, las sanciones son leves no son consideradas como pena privativa de la libertad para el autor.

Brels (2012) indicates that the protection of animals is a universal concern and this must be examined globally in international law, because there are various cases of animal abuse and this leads to a growing concern in society, it is so what is sought is to be able to reach a solution with international organizations.

Speroni (2017) to be able to define what in itself animal abuse can be identified from a veterinary perspective, a circumstance of this origin is the lack of welfare of an animal, Argentine law punishes those who carry out these between 15 days and one year in prison. mistreatment and acts of animal cruelty, this mistreatment is manifested in several ways but in all of them violence stands out and the fact that they harm the animal, followed by neglect by omission or abandonment, a psychological damage that can cause anguish to create torment or terror that goes against protecting animal welfare.

Padilla (2017) The sexual abuse of an animal is sanctioned by a judge who considers that there was a deterioration in its health or that its physical integrity was seriously affected, but an assault of a sexual nature that can leave obvious internal and external injuries in the victim as well as It generally occurs with humans or donkeys, which is more common in coastal regions, which is not considered a crime, and it is also necessary to speak of emotional damage, but that will depend a lot on the criteria and position of the judge at the time of sentencing.

Jory, B., Fleming, W., & Burton, D. (2002). Different data of the crimes that were committed by different young offenders were compared, which in a group of juvenile offenders admitted to having abused animals and it was compared with the offenders who did not have them, this analysis yielded data that make up ninety-six percent who admitted to having abused animals and also against humans, among other crimes, these young people had more criminal history than other juvenile offenders of the same age, that is why following this pattern, they must follow a psychological analysis and juvenile justice programs.

Haden, S. , McDonald, S. , Booth, L. , Ascione, F., & Blakelock, H. (2018) Animal cruelty, both with partner violence and different personality disorders, relapse into violence against animals and fall into this vicious circle, therefore, from satisfactory data, it was found that eighty-one percent of people who abused their partners or child abuse or attempted minor crimes such as assaults committed this violence as animals, which is why there is a relationship between the different abuses analyzed which as a consequence there is constant abuse against animals.

### **Derecho Comparado:**

Ortega, Maldonado, Bejarano & Freire (2021) en nuestro país se estableció una ley de protección animal en 2016 la cual como principal fundamento y pilar que los animales domésticos son seres sencibles y poseen el derecho de un buen trato y estar en armonía con las demás personas, así mismo las organizaciones que velan por la protección animal y por su defensa por ello en los casos en que estos animales pueden tener alguna complicación o enfermedad se reguló lo de la eutanasia y sus demás métodos estos siendo autorizados por el propietario.

En nuestro amplio marco normativo según la doctrina los animales son considerados como sujetos de derecho ejemplos como el maltrato no es un delito contra el medio ambiente, pero para poder terminar con esta violencia o al menos poder prevenirla no solo con un marco normativo estricto sino con cultura social y una educación para que estos sean considerados seres sintientes y no como algo que puede ser reemplazado fácilmente.

En los países del sur de América tanto el maltrato como los actos de crueldad son problemas actuales de la sociedad estos de una u otra manera en los países se intentan prevenir en especial los que son cometidos contra los animales domésticos los actos que se tomaron en estos distintos países fueron entre faltas leves, graves y en algunos como delitos públicos y privados.

Purisaca (2015) indica que Chile es uno de los países que cambió su ordenamiento jurídico para sancionar a las personas que cometen delitos referidos al maltrato contra los animales. La Policía Nacional del Perú actualmente no cuenta con un

registro de denuncias interpuestas sobre maltrato animal al igual que las municipalidades que tampoco se encuentran habilitadas para administrar las sanciones correspondientes es el Ministerio Público el encargado de investigar casos de maltrato animal

Ordoñez (2011) con su tema “Reformas necesarias, al código penal para tipificar y sancionar, nuevas conductas atentatorias contra la vida e integridad de animales domésticos o domesticados”, nos presenta en su objetivo general un análisis del sistema penal el cual se implementa en Ecuador, en el cual es importante salvaguardar tanto la integridad física del animal como su vida concluyendo seguidamente que el ordenamiento jurídico penal tiene que ejercer un medio de control el cual debe sancionar todas las conductas que atenten contra el ordenamiento social el maltrato y una subsecuente muerte del animal esto para la protección tanto de los animales y de las personas ya que conviven en un mismo habitat.

Pinto (2014) Para el mismo artículo señala que al permitir que en la sociedad se sigan suscitando estos actos de bestialismo y estos no se sancionen o se le dé a la atención necesaria que estos necesitan, es por ello que se necesita una legislación para que se pueda erradicar tales prácticas que cada día se registran más víctimas estas agresiones sexuales a animales dañan la integridad corporal, emocional, cognitiva de un individuo, pero dañando más a los animales.

Anima Naturalis (2014) el término utilizado bestialismo el cual comprende el contacto sexual entre un ser humano y un animal de cualquier otra especie el cual es consumado por una acción violenta este tiene su esencia en la zoofilia es cual es considerado un trastorno mental el cual es incluido dentro de la asociación americana de psiquiatría, pero estos al ser de un carácter de diagnóstico no justifican a las víctimas de estos casos de bestialismo.

Coordinadora de Profesionales por la Prevención de Abusos (2014) La afectación de este derecho de los animales es constantemente afectado, es por ello que en distintos países de Europa en cuanto al abuso sexual de animales se ha ejercido una prohibición, así como en países de América como Canadá y Estados Unidos,

también Nueva Zelanda se une a la aprobación de estas leyes las cuales promueven a distintas autoridades como profesionales de distintas ramas informen ante cualquier acto de crueldad o de abuso contra los animales es así que en varios estados se facilitan la ayuda de veterinarios y otros organismos de protección y entidades como policía de ese estado para evitar el abuso de animales.

### **Teorías Y Doctrina:**

Franciskovic (2013) nos menciona una relación entre los animales y la propiedad ya que en varios países son considerados como somovientes tiene esa denominación ya que pueden moverse y dirigirse de un lugar hacia otro, pero dependen de una persona para realizar esa acción es por ello la denominación de semovientes.

Poder catalogarlos dentro de los mismos bienes los cuales son protegidos por el estado y tomarlos como objetos de derecho al poder ser materiales o tangibles como propiedades o un automóvil y no tangibles como son derechos inherentes a las personas que se usan para una persona y su aprovechamiento, es por ello que concluyo que las personas al considerarse como propietario se adjudican el poder sobre el animal y así mismo ejercer ese derecho como propietario.

Puelles (2014) indica que los actos de maltrato o crueldad animal ya no deberían estar clasificados como faltas, sino que nuestra legislación debería tipificarlo como un delito y ser sancionado, ya que así se podría procesar no solo al autor del ilícito penal sino también a sus cómplices, así como también castigar los actos de tentativa.

Veteta (2016) expresa que se manifiesta de maneras diferentes y en distintos casos el maltrato crueldad o abuso de los animales puede incluir puede ser directo o indirecto hacia el animal pero también se entiende que existe un beneficio que recae en el bienestar del animal que puede estar a cargo de el, cabe resaltar y tener en cuenta que no solo el daño que se le puede causar a un animal es necesariamente físico sino también puede ser psicológico a niveles que puede manifestar angustia estrés rechazo o hechos traumáticos ya que existen varios tipos de estos maltratos

en distintos países que aún no presentan una legislación adecuada que salvaguarde esos derechos.

Radio Programas del Perú (2015) informo que once animales domésticos caninos fueron hallados en una vivienda multifamiliar en el distrito de la victoria los cuales fueron rescatados pero tenían una condición especial la cual se apreciaba deshidratación excesiva e inanición este acto fue reportado por los vecinos que los alimentaban como podían desde la terraza de la multifamiliar lo que permitió que puedan sobrevivir y no tener total inanición la dueña de la multifamiliar en el jirón Lucanas manifestó que realizara la denuncia formal en contra de los inquilinos que sin ningún aviso dejaron la vivienda en mal estado y por el maltrato animal de estas 11 mascotas poco a poco se recuperan y esperan poder ser adoptadas la división de veterinaria de la universidad San Marcos.

Ocas (2021) en un artículo periodístico para AZB Noticias TV informo en la ciudad de majes ocurrió un hecho el cual involucraba a un pequeño perro de la raza shih tzu el cual fue violentado y golpeado el cual pudo ser salvado; en el mismo mes se registró otro caso de violación esta vez a un perro de raza mestiza el cual fue violentado y golpeado producto de esto murió por el brutal ataque esta situación puso en alerta a la población de majes, por la existencia de uno o de más personas que están afectando contra la vida y la seguridad de los animales domésticos pero también presentan un peligro para niños y mujeres de la ciudad de majes, se denunciaron los hechos ante la comisaria del pedregal pero sin tener una solución a este caso posteriormente se realizaron marchas de los ciudadanos de majes como apoyo a los animales y se vio un respaldo de la población ante estos actos de índole sexual hacia lo animales domésticos y silvestres.

Jiménez (2019) expresa que los abusos sexuales que se dan en contra los animales integran una forma de maltrato cruel, no solo porque ocasionan daños físicos, sino también porque involucra un menosprecio hacia la dignidad del animal que sufre este hecho aberrante. En los últimos años se dieron a conocer en España diversos casos de bestialismo, que es la designación que recibe el abuso sexual contra

animales, es así que cada vez más países han modificado sus ordenamientos jurídicos para incluir la penalización de tales prácticas.

### **Normativa Nacional:**

En el Código Penal Peruano en el Libro Segundo, en su Título V, sobre delitos contra el patrimonio considera a los animales según en su ley de protección animal, regula el abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres, así lo tipifica en su artículo 206-A:

**Artículo 206-A.-** El cual detalla el abandono y la crueldad de animales domésticos o silvestres, estos actos tienen una pena privativa de libertad no mayor a tres años, con cien a ciento ochenta días multa, adicionalmente una inhabilitación la cual está establecida en el numeral 13 artículo 36, si estos actos mencionados anteriormente ocasionan la muerte de este animal la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor a cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días de multa y la inhabilitación establecida en el en el numeral 13 del artículo 36 de código penal.

El Código Penal peruano, en el Libro Primero, Título III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, señala en su Artículo 46, circunstancias de atenuación y agravación y ellas son:

### **Artículo 46. Circunstancias de atenuación y agravación**

Este artículo constituye las circunstancias que agravan un delito siempre y cuando estas no estén específicamente en un delito y estos no sean elementos que puedan constituir un hecho punible dentro de estas circunstancias tenemos la discriminación tanto de origen, raza, religión, por sexo u orientación sexual, edad, filiación, algunas discapacidades, idioma o cultura o de cualquier otra índole, la ejecución de una conducta punible mediante los factores de ocultamiento tanto como el abuso tácito a la víctima o aprovechando circunstancias de tiempo lugar o modo las cuales pueden dificultar la defensa del ofendido también contempla la pluralidad de agentes que puedan intervenir en la comisión de un delito.

El Código Penal peruano, en el Libro Primero en el Título III, Capítulo I sobre Clases de pena, señala en su Artículo 29, la pena privativa de libertad:

**Artículo 29.- Duración de la pena privativa de libertad**

Este tipo de pena puede ser tanto temporal como de cadena perpetua en un primer caso tendrá la duración de dos días como mínimo y como máximo de treinta cinco años.

El Código Penal peruano, en el Libro Primero, Título III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, señala en su Artículo 45, Presupuestos para fundamentar y determinar la pena:

**Artículo 45. Presupuestos para fundamentar y determinar la pena**

Al momento de determinar la pena y fundamentar, el juez penal tiene que tener en cuenta distintos aspectos regulados por el presente artículo como las carencias que sufrió el agente o el abuso de un cargo, posición económica su formación el poder que posee su oficio al que se dedica y su profesión, tiene que tener en cuenta la costumbre y su cultura y velar por los intereses de la víctima el daño que le ocasiono a la familia o de las personas que dependa y considerar la situación de vulnerabilidad en la cual esta.

Asimismo, el artículo 45-A Individualización de la pena señala que:

**Artículo 45-A Individualización de la pena**

Este artículo detalla los aspectos de determinación de esta tanto cualitativamente como cuantitativa para poder fundamentarla explícitamente y tener los suficientes motivos para determinar la pena dentro de los límites establecidos por la ley el juez realiza un juicio de valor de la gravedad del hecho y de la responsabilidad de este para poder imponer una pena justa.

Así como la Ley de Protección y Bienestar animal Ley N° 30407.

**Normativa Internacional:**

En varios países, que se encuentran con un gran avance en Derecho Animal, contienen leyes en sus legislaciones que prohíben toda forma de abusos sexuales

en contra de los animales. Es el caso de algunos de ellos que penalizan en sus ordenamientos jurídicos los abusos sexuales en contra de los animales, y se encuentran tipificados en Códigos Penales o en leyes penales específicas de protección animal.

**Holanda** En el Código Penal Holandés se hizo un modificatoria desde el año 2010 en el cual tipifica en su artículo doscientos cincuenta y cuatro el delito de que aquella persona que cometa actos lascivos contra animales tendrá una pena de prisión hasta de un año como también una multa de cuarta categoría.

**Suecia** El código Penal Sueco implemento desde el año 2014 el delito de abusos sexuales contra animales, en esta modificatoria se sanciona a cualquier persona que tenga relaciones sexuales con animales.

**Dinamarca** La implementación de una modificatoria en el año 2015 le dio al gobierno danés la facultad de prohibir el uso o la utilización de animales para fines sexuales.

**Alemania** La ley alemana es tajante y la prohibición para utilizar a los animales con fines sexuales tanto sean propios o de terceros o de disponerlos para actos sexuales, o cualquier método que comprometa un acto contra la naturaleza de estos animales.

**Estados Unidos de América** Esta conducta penal la cual es sancionada en treinta y cuatro estados con distintos tipos de pena es considerada como conducta sexual entre humanos y animales, en diecisiete de estos estados es considerado como una falta y en los siguientes es considerado como delito, en adición a un nivel federal estos actos antinaturales contra los animales son considerados un delito federal.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de Investigación**

##### **Tipo de Investigación**

El tipo de investigación que se utilizó en la presente investigación es de tipo básica porque se usó normativas y doctrinas como base para analizar las categorías y subcategorías de la investigación.

Así mismo se realizó en base al enfoque cualitativo realizándose un estudio de la realidad en relación a la teoría proporcionada por autores para obtener e interpretar los supuestos jurídicos.

##### **Diseño De Investigación:**

El diseño de investigación que se utilizó es de teoría fundamentada ya que tiene como eje primordial el análisis conjuntamente con la interpretación, aspectos teóricos y normativos, en cuanto a las categorías de la presente investigación se buscó conceptualizar la problemática en nuestro ordenamiento jurídico penal al carecer de la figura de abuso sexual de animales que se presenta en nuestra sociedad y así se podría evitar un vacío jurídico legal.

##### **Teoría Fundamentada:**

Palacios (2020) define que la teoría fundamentada posee una característica inductiva la cual manifiesta una teoría la cual refleja datos y es diferente a la elaboración de una teoría lógica deductiva sin tener un apoyo empírico, en ese sentido se entiende un método inductivo, la teoría fundamentada tiene como una de sus características la recolección y el análisis de datos para poder reflejarlos en sus resultados, estos son más necesarios que conceptos y teorías, puesto que tiene un fin de crear una teoría que explique la realidad social coyuntural en un tiempo determinado.

### 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Isaza (2002) en una investigación cualitativa la categorización refiere en “nombrar” y conceptualizar cada unidad analítica. En cada categoría se pueden precisar subcategorías. La categorización puede efectuarse de dos maneras diferentes, pero a la vez se complementan: deductivo o inductivo. En la categorización deductivo, las categorías se derivan de los marcos teóricos. La categorización es inductivo se da cuando las categorías “aparecen de los datos” con base en los patrones y recurrencias presentes en ellos.

En base a lo dicho, para efectos de esta investigación se establece las siguientes categorías:

**TABLA N° 01: CATEGORIZACIÓN**

Categoría	Definición	Sub categoría	Definición
<b>INCORPORACIÓN DEL ABUSO SEXUAL</b>	Miletski (2002) define que es la práctica de relaciones sexuales entre animal y humano, con el propósito de obtener una satisfacción sexual.	Delito de acción publica	Garzón (2003) En un país, con un modelo de Estado de derecho, lo que es de conocimiento público tiene que ver con la publicidad de las acciones del Estado, esto quiere decir, que todas las personas tienen libre acceso al conocimiento del comportamiento que involucran los intereses de toda una colectividad de personas.
<b>AGRAVANTE DEL ARTICULO 206- A</b>	Peña y Almanza (2015) Nos indican que una agravante es un circunstancia	Pena Privativa de Libertad	Aguirre (2011) Es cuando se afecta directamente un derecho

<b>EN CONTRA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES</b>	asociada y ligada estrictamente a los delitos lo cual generan una mayor responsabilidad penal y por ende se crea un aumento de la penalidad para esa acción	fundamental de la persona es poner en riesgo el bien jurídico protegido por el estado lo cual genera un acto de reclusión en un centro penitenciario para una correcta reinserción a la sociedad en una posteridad.
	Quantum de la pena	Silva (2007) La determinación de quantum de la pena se toma en cuenta solo los hechos materia de estudio en los cuales se vinculan las reglas dogmáticas para una correcta imputación para poder tener una certeza de los fines de la pena y una pena estructurada de acuerdo a los delitos cometidos

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021

### 3.3. Escenario de Estudio

Monje (2011) en los lugares en los cuales se realiza el estudio es necesario tener en cuenta la potencia de los participantes, es ideal escoger tanto localizaciones y lugares a los cuales se va a enfocar el escenario de estudio es identificar la mejor selección para la recolección de datos para un resultado positivo, también

dialogar con diferentes investigadores los cuales tengan otras ideas de distintos lugares y puedan dar su apreciación jurídica, es importante una correcta elección del necesario de estudio ya que de eso depende la realización y la aplicación de este.

El escenario de estudio para la presente investigación está compuesto por el espacio físico en el cual se aplicó el instrumento de “entrevista” la cual se presentó a expertos y especialistas que tengan conocimientos del presente trabajo de investigación y que brinden aporte a la presente investigación.

El escenario de estudios ha radicado en los siguientes lugares: Estudio Jurídico Vargas & Fuentes Abogados Asociados, Estudio Jurídico Montes y Luque Abogados Asociados, Estudio Jurídico Mmap & Asociados, Estudio Jurídico Iuris & Veritatis, Centro Veterinario La Vet, Clínica Veterinaria Dogtor Cat.

#### **3.4. Participantes**

Según Quintana (2006) el conjunto de participantes que conformaran parte de la investigación, deben tener experiencia o conocimiento sobre el tema de la investigación.

La presente investigación, se consideró los siguientes criterios de elección de los participantes.

**TABLA 01: PARTICIPANTES**

SUJETO	NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL (ESPECIALIZACIÓN)	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Oswaldo Andree Vargas Vargas	Abogado	Abogado Penalista	4 años
2.	María del Pilar Moraima Fuentes Coaguila	Abogada	Abogada Penalista	3 años
3.	Darcy Edith Montes Calla	Abogada	Abogada Penalista	2 años
4.	Eusebio Cutipa Pacho	Médico Veterinario	Médico Veterinario y Zootecnista	8 años
5.	Estefani Aurora Pimentel Medina	Abogada	Abogada Penalista	3 años
6.	María del Rosario Rolando Vera	Abogada	Abogada Penalista	5 años
7.	Ronald Saavedra Coila	Abogado	Abogado Penalista	3 años
8.	Jean Marcos Huayta Mamani	Abogado	Abogado Penalista	3 años
9.	Darwin Reynel Fuentes Borda	Abogado	Abogado Penalista	28 años
10.	Daniel Alexander Arebalo Rivera	Médico Veterinario	Médico Veterinario y Zootecnista	5 años

Fuente: Elaboración propia, Ate, 2021.

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Arias (2016) nos expresa que estas técnicas para la obtención de datos son diferentes formas de obtención de información las cuales pueden ser clasificadas y empleadas de distintas maneras como la observación teniendo un registro tanto sistemático como confiable de ciertos comportamientos o conductas estas técnicas ayudan a la obtención de datos y como filtro de información.

En el presente trabajo de investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

#### **Análisis de Fuente Documental:**

Vickery (1970) indica que los métodos de recuperación, uno de ellos es el análisis documental, corresponde a tres necesidades informativas de los usuarios, primero es, conocer lo que se está realizando en un campo específico; segundo es, conocer fragmentos característicos de información de algún documento y tercero es, conocer en su totalidad de información sobresaliente que exista sobre un tema característico, los instrumentos empleados para la presente investigación son la guía de análisis documental los cuales son doctrinario y normativo .

#### **Entrevista:**

Para Palella y Mantins (2017) la técnica de la entrevista nos ayuda a poder disgregar y obtener muestras de datos mediante una conversación que se realiza entre dos personas con el fin de poder obtener cierta información relevante para el investigador que luego podrá plasmar en su proyecto de investigación de lo recolectado de estos especialistas en el tema legal.

El instrumento es la guía de preguntas de entrevista.

### **3.6. Procedimiento**

En cuanto al procedimiento el cual planteamos en el presente trabajo de investigación identificamos el enfoque de la investigación realizando una investigación cualitativa y de tipo básica, así mismo con la elección de los diseños

de nuestra investigación se aplicó la teoría fundamentada está desarrollándose en la decisión para poder determinar el tipo de instrumento el cual es la guía de entrevista, luego se realizó una síntesis mediante los métodos de inducción, interpretación jurídica, para pasar a elaborar los resultados, la discusión y finalizamos con las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo.

### 3.7. Rigor Científico

#### Validez del Instrumento

La validez del Instrumento se obtuvo a través del juicio de expertos, quienes aplicando sus conocimientos y experiencias validaron la formulación de las entrevistas de esta investigación.

Los profesionales a cargo de la validación fueron los siguientes:

**TABLA N° 02 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo De Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Entrevista</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021

**TABLA N° 03 VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo de Docencia</b>
<b>Guía de Análisis Doctrinario y Normativo</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate 2021.

**TABLA N° 04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

<b>Cuadro de Validación de Instrumentos</b>			
<b>Instrumento</b>	<b>Validador</b>	<b>Cargo o Institución donde labora</b>	<b>Tipo De Docencia</b>
<b>Guía de Preguntas de Cuestionario</b>	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Ate, 2021

### **3.8. Método de Análisis de Datos**

#### **Métodos de análisis de datos**

Según Ñaupas, Valdivia, Palacios, Romero (2013) mencionan que el análisis de datos en la investigación cualitativa, se emplea la recolección y análisis de datos, sin preocuparse mucho de su cuantificación; la descripción y la observación de las apariencias se realizan, pero sin dar mucho enfoque a la medición. Las preguntas

se manifiestan como parte del proceso de investigación. Su fin es reedificar la realidad, descubrirlo e interpretarlo; por tanto, el método no es la verificación sino la comprensión o la hermenéutica.

En la presente investigación se realizaron los siguientes métodos:

### **Método Hermenéutico:**

Hernández (2019) nos indica que la hermenéutica está dentro de la teoría científica que nos ayuda a la correcta interpretación para los textos en el campo del derecho esto hace que se interprete de una manera más objetiva y dinámica la norma o la ley en cuanto a la esencia que emana de esta, en ese sentido tanto la interpretación como la hermenéutica están relacionados mas no son iguales.

El método de análisis de datos que se empleó fue la interpretación jurídica, debido a que comprende y analiza la normativa nacional e internacional para una debida aplicación de nuestra realidad en la sociedad peruana.

### **3.9. Aspectos Éticos**

Gonzales (2002) menciona que en el tipo de investigación cualitativa se intercambian varios aspectos éticos con la convencional. Es así que, los aspectos éticos que se aplican a la ciencia a nivel general lo es también a la investigación cualitativa. Un ejemplo se da en lo que puede decirse de las relaciones de la ciencia con los valores de justicia y de verdad se aplica igualmente a esta modalidad de investigación. En la presente investigación se desarrolló siguiendo el reglamento de la Universidad César Vallejo y se examinó los lineamientos de algunas instituciones. Es así que, como un fragmento de los aspectos éticos, se realizó esta tesis con información verídica y citando a los autores de conformidad con el modelo de las normas APA y también para los instrumentos se utilizó la comprobación de especialistas que fueron entrevistados los cuales nos dieron su consentimiento para que se les pueda aplicar el instrumento.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### Resultados del Objetivo General

En relación al objetivo general el cual fue analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

En este sentido se ha encontrado que la mayoría de los entrevistados señalan que la incorporación del abuso sexual si configuraría como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, ya que la regulación de este tipo penal resulta ser un gran avance para la defensa de los derechos patrimoniales.

Así opinan los entrevistados Fuentes, Cutipa, Montes, Pimentel, Saavedra, Huayta y Vargas esto en razón que la incorporación del abuso sexual contra animales domésticos y silvestres configuraría como agravante por la vulneración gravoso y vejatorio de un ser vivo y, además; por contravenir las normas morales, es así que la doctrina considera al animal domésticos como un bien patrimonial, sin embargo, según nuestra sociedad lo considera como un miembro de la familia.

Asimismo, de la fuente de análisis documental la doctrina Jiménez (2019) relata que al realizar un abuso de índole sexual los cuales son cometidos contra los animales esto se considera un trato cruel, esto porque se ocasiona un daño físico, sino que este también daña y crea y desestima la dignidad del animal por estos actos atroces. hace unos años en España surgieron distintos casos a lo que ellos conocen como bestialismo que se entiende y sería lo equivalente al abuso contra animales es por ello que cada vez más países modificaron su sistema jurídico penal para sancionar estas prácticas aberrantes.

También la normativa en el Código Penal peruano, en el Libro Primero, Título III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, contiene en su Artículo 46, circunstancias de atenuación y agravación que refiere, que las agravantes suponen a circunstancias que pueden concurrir en un delito o durante la comisión del mismo los cuales puedan aumentar la pena a imponer.

## **Resultados del Objetivo Específico 1**

En relación al objetivo específico 1, el cual consiste en determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad en el Perú 2021.

De lo manifestado por mayoría de los entrevistados se obtiene que la incorporación del abuso sexual contra animales domésticos y silvestres si, se consideraría como pena privativa de libertad en el Perú.

Así opinan los entrevistados Huayta, Pimentel, Saavedra, Vargas, esto en razón que esta incorporación sancionaría esta nueva conducta la cual ya no es ajena a nuestra realidad está implícita y está ocurriendo en nuestro país, así como ya se vio que ocurren estos delitos conocidos como bestialismo y otras denominaciones en Europa y países de latino América. Huayta señala que debe ser sancionada con pena privativa de libertad ya que se está incurriendo en un abuso a un ser vivo e indefenso, y si subsecuentemente se le priva de la vida con estos actos de abuso Pimentel nos indica que en cuanto a la naturaleza de este acto el cual es un abuso sexual tiene que tener una pena equivalente al hecho realizado una pena privativa más una reparación civil sería idóneo para el animal afectado, por último Vargas nos indica afirmativamente porque estas prácticas de abuso en contra de los animales domésticos y silvestres van en contra de las buenas costumbres y el orden público y que se deben proteger de una manera más adecuada por el estado.

Así mismo, Saavedra está de acuerdo en a la incorporación de esta figura penal, pero luego complementa que, en la idea de implementar una pena privativa de libertad, considera que esta es muy severa para la comisión de este delito como agravante.

En fuente documental la doctrina Purisaca (2015) relata que respecto a su sistema penal en Chile se realizó la modificatoria para poder imponer una sanción a las personas que incurran en el delito de crueldad contra los animales las autoridades determinaron que este delito será competente la fiscalía del distrito y provincia teniendo también una responsabilidad las autoridades municipales.

Asimismo Ordoñez (2011) detalla que las reformas necesarias es necesario tener una correcta identificación del tipo penal el cual vulvera la integridad de los animales domésticos y silvestres siguiendo esa línea el derecho penal es un medio de control para la colectividad esto daña a personas como animales y son actos que vanen contra de las buenas costumbres.

También la normativa en nuestro código penal peruano esta pena privativa de libertad la cual se impone a un imputado en un centro de reclusión penitenciario nuestro código penal establece en su artículo 29 título tercero que esta duración de la pena privativa que va desde los dos días y una máxima de 35 años de privación de la libertad.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

En relación al objetivo específico 2, que plantea determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

De lo manifestado por la mayoría de los entrevistados, se obtiene que si se justificaría el aumento del quantum de la pena ya que el maltrato animal es un daño menor a comparación de la violación o abuso sexual que puede sufrir un animal, por las consecuencias que estas mismas conllevan siendo un acto inhumano, gravoso y vejatorio debe ser sancionado con una pena alta a fin de prevenir y castigar el hecho ilícito.

Así opinan los entrevistados los entrevistados Fuentes, Cutipa, Montes, Pimentel, Huayta y Vargas esto en razón que, si naturalmente se justificaría el incremento del quantum de la pena en casos de abuso sexual contra animales ya que conlleva un efecto disuasivo, y se debería analizar diferentes factores de realización de este hecho también el sujeto activo del delito analizaría más de una vez para recién cometer el acto delictivo.

Asimismo, no concuerdan Saavedra y Pimentel en cuanto a la creación de este delito y tener una pena alta ya que no impedirá que siga el maltrato animal, pero si ayudara a disminuir la comisión de este.

En el análisis de fuente documental la doctrina Puelles (2014) detalla que los actos de crueldad que se cometen contra los animales ya no deben ser catalogados como faltas, estos ya deberian ser sancionados y tener una repercusion penal mediante una tipificacion de delito esto facilitaria la tarea de no solo procesar al autor del delito sino tambien a los ocmplices los cuiales las autoridades penales deben perseguir para poder castigar estos actos mediante una invstigacion formal para sancinarlos con una pena deacorde a lo dañado.

En cuanto a la normativa, el Código Penal peruano, en el Libro Primero, Titulo III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, concordamos en su artículo 45 presupuestos para fundamentar y determinar las consecuencias jurídicas del delito llevada a cabo en la que el juez debe guiarse por los criterios de su naturaleza, gravedad y forma de ejecución para poder fijar una sanción.

Asimismo, en el artículo 45-A sobre la individualización de la pena es la determinación de los jueces, con relación a la función de juzgar, dentro del marco legal, evaluando las circunstancias de atenuantes y agravantes para así conseguir una sanción justa.

## Discusión Objetivo General

### Objetivo General:

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

### Supuesto General:

El bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales.

De lo señalado por la mayoría de las entrevistas concordamos que el abuso sexual contra animales domésticos y silvestres configuraría como agravante del tipo penal 206-A del Código Penal, ya que se busca proteger la integridad de los animales y su naturaleza fisiológica, siendo ellos vulnerables y seres dependientes, el abuso sexual es un acto aberrante que comete el ser humano para satisfacer sus necesidades, esto se debe evitar ya que es un menosprecio a la integridad física de los animales causándoles daños físicos como psíquicos los cuales se dan a conocer en su comportamiento.

Al respecto coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados Fuentes y Vargas que el abuso sexual es un perjuicio a la integridad física y psíquica de los animales domésticos y silvestres ya que se debe tutelar por el bienestar de ellos, asimismo contravienen las normas morales en este tipo de actos aberrantes por parte del ser humano por lo cual se obtiene que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, concordamos en la doctrina Jiménez (2019) concordamos que el ser humano al realizar estos actos antinaturales de abuso sexual contra animales se considera cruel, que no solo daña físicamente al animal sino también denigran su dignidad afectando su comportamiento diario por tales motivos estamos de acuerdo con que este tipo penal sea considerado como agravante del artículo 206-A.

En cuanto a la normativa, el Código Penal peruano, en el Libro Primero, Título III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, concordamos con en su Artículo 46, circunstancias de atenuación y agravación que refiere sobre las agravantes suponen mayor gravedad del hecho y mayor reproche para el autor, esto quiere decir que en un delito que concurra alguna circunstancia de agravante se debe sancionar con una pena mayor a fin de prevenir y castigar el hecho ilícito.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala, el bienestar del

animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales.

### Discusión del Objetivo Específico 1

Objetivo Específico 1:

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

Supuesto Específico 1:

Se necesita que el legislador acabe con la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, generando una responsabilidad penal.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados cuando indican que la incorporación del abuso sexual contra los animales contribuye eficientemente con el derecho penal ya que al no poseer nuestra actual legislación esta figura que protege a los animales domésticos y silvestres e la implementación de una pena privativa de libertad como sanción para estos actos, es así que los entrevistados

Huayta, Pimentel, Saavedra, Vargas concordamos con la idea que esta incorporación del abuso sexual en contra de los animales y la responsabilidad sea considerada como pena privativa de libertad es totalmente viable cumpliéndose así el supuesto planteado en la presente investigación, en razón a que se necesita que el legislador acabe con la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, generando una responsabilidad penal.

Al respecto coincidimos con lo que sostienen los entrevistados Huayta, Pimentel, Saavedra y Vargas que esta incorporación contribuye eficientemente con la

protección de estos animales domésticos y silvestres, así también coincidimos con el entrevistado Montes, por lo cual se demuestra que se cumple el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, encontramos en la doctrina que Purisaca (2015) concuerda con nuestra premisa de que es necesaria una incorporación en la normal así como los entes que administran justicia deben ser tanto la fiscalía distrital o provincial como en el país de Chile estos actos ya son cometidos contra los animales domésticos y silvestres tanto como el abuso sexual y crueldad animal.

Ordoñez (2011) concordamos con este autor al proponer que se tienen que sancionar estas nuevas conductas que vulneran y atentan la integridad de los animales su bienestar y su correcto desarrollo en su habitat en conjunto con las personas. Por tales motivos estamos de acuerdo que este derecho de conformidad con la doctrina extranjera dándonos una idea de lo que se puede implementar en nuestro ordenamiento jurídico penal en base al derecho comparado.

En cuanto a la normativa, la pena privativa de libertad es idónea para este delito de abuso sexual de animales domésticos y silvestre ya que al vulnerar y dañar sexualmente a estos animales es necesaria una pena de acorde al hecho cometido por la naturaleza de abuso sexual es idónea una pena privativa de libertad y velar por el bienestar de los animales domésticos y silvestres y resguardar la protección y seguridad ante este abuso debe ser también protegido y sancionado por el estado

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala Se necesita que el legislador acabe con la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, generando una responsabilidad penal.

## Discusión Objetivo Específico 2

### Objetivo Específico 2:

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

### Supuesto Específico 2:

La sanción impuesta prevendría, que se produzca este delito, es por ello que el quantum de la pena debe elevarse a fin de prevenir los actos de abuso sexual contra los animales.

Coincidimos con lo que sostiene la mayoría de los entrevistados cuando indican que con el aumento del quantum de la pena el sujeto activo analizaría antes de cometer este acto delictivo ya que al tener una pena de mayor sanción frenaría su comisión esto con el fin de prevenir su realización, comprobándose así nuestro supuesto específico 2.

Al respecto coincidimos con lo que sostienen los entrevistados Cutipa y Montes que toda persona que comete un acto ilícito debería recibir una sanción penal así disminuirían los abusos sexuales en contra de los animales, se tomaría conciencia sobre este tipo de maltrato animal, se respetaría más a los animales y a su integridad física, ofreciéndoles una mejor calidad de vida.

De acuerdo con el análisis de las teorías relacionadas al tema, encontramos en la doctrina a Puelles (2014) concordamos que este acto se comete contra los animales y son ellos los que se encuentran vulnerables siendo dependientes del ser humano es por eso que se debe sancionar y tener una repercusión penal como un delito y esto ayudaría a no solo procesar al sujeto activo sino también a los que son

complices de este delito y que el legislador interponga una pena acorde al daño que se le ocasiono al animal.

En cuanto a la normativa, el Código Penal peruano, en el Libro Primero, Título III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, concordamos en su artículo 45 presupuestos para fundamentar y determinar la pena el cual se refiere a que en principio la determina el legislador tomando en cuenta los criterios en los que se realizó el delito por parte del sujeto activo ante el sujeto pasivo.

Asimismo, en el artículo 45-A individualización de la pena se refiere que el legislador fijara un sistema de penas relativas en el que se establece un marco penal, es decir un extremo máximo y mínimo de la sanción, esperándose una proporcionalidad a la gravedad y responsabilidad del delito.

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala, la sanción impuesta prevendría, que se produzca este delito, es por ello que el quantum de la pena debe elevarse a fin de prevenir los actos de abuso sexual contra los animales.

## **VI. CONCLUSIONES**

Se concluye en relación al objetivo general el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se afecta ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales.

Se concluye en relación al objetivo específico 1 que se necesita que el legislador acabe con la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, generando una responsabilidad penal.

Se concluye en relación al objetivo específico 2 la sanción impuesta previene que se produzca este delito, es por ello que el Quantum de la pena debe elevarse a fin de prevenir los actos de abuso sexual contra los animales.

## VII. RECOMENDACIONES

Consideramos que, en relación al objetivo general se recomienda que el fin primordial es tener un mayor beneficio en la protección y cuidado de los animales es así que lo que se pretende es que se cumpla en su totalidad la ley a través de sanciones más estrictas con la incorporación de la agravante en casos de abuso sexual contra animales domésticos y silvestres del artículo 206-A del Código Penal Peruano.

Consideramos que, en relación al objetivo específico 1 la incorporación de este tipo de pena como la comisión del abuso de animales domésticos y silvestres se recomienda que este delito sea considerado con la sanción de la pena privativa de libertad ya que es una pena idónea para un delito de abuso por ser de esa naturaleza ya que lo esencial es salvaguardar el bienestar de los animales domésticos y silvestres y sean protegidos por el estado, y que sea proporcional al daño realizado por el imputado.

Consideramos que en relación al objetivo específico 2 se recomienda que cualquier persona que tenga conocimiento de los delitos cometidos contra los animales, puede interponer la denuncia correspondiente para que la Fiscalía de oficio investigue, así el juzgador tenga los elementos de convicción necesarios para que pueda continuar con las etapas correspondientes del delito hasta conseguir la sanción que amerite el caso con la incorporación de la agravante de abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres en nuestro ordenamiento jurídico.

## REFERENCIAS

- Arévalo, D. (01 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta digital]. veterinario y zootecnista “Clínica veterinaria Dogtor cat”
- Cutipa, E. (27 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Centro Veterinario La Vet.
- Fuentes, D. (02 de noviembre de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Abogado Penalista Independiente.
- Fuentes, M. (29 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Estudio Jurídico Vargas & Fuentes Abogados Asociados
- Huayta, M. (29 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta digital]. abogado penalista litigante en Estudio Jurídico “Iuris & Veritatis”.
- Montes, D. (29 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta digitada]. Estudio Jurídico Montes y Luque Abogados Asociados
- Pimentel, E. (26 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta digital]. abogada penalista litigante estudio jurídico “Mmap & asociados”.
- Rolando, M. (25 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Abogada penalista litigante consultorio privado.
- Saavedra R. (28 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta digital]. abogado litigante penalista en estudio jurídico particular privado.
- Vargas, A. (29 de octubre de 2021). Entrevista [respuesta escrita]. Estudio Jurídico Vargas & Fuentes Abogados Asociados

- Aduviri, R. (2013). *Responsabilidad jurídica sobre el maltrato de animales de compañía en Bolivia* . Obtenido de <https://docplayer.es/69466152-Universidad-mayor-de-san-andres-tesis-de-grado.html>
- Aguirre, S. (2011). *La cadena perpetua en el Perú*. Obtenido de [https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1189/Aguirre\\_as%281%29.pdf?sequence=1&isAllow](https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/1189/Aguirre_as%281%29.pdf?sequence=1&isAllow)
- Arias. (2016). *Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos* . Obtenido de <https://www.eumed.net/tesis-doctorales/2012/zll/metodologia-investigacion.html>
- Brels, S. (2012). *The protection of animal welfare a universal concern that must be considered globally and seriously in international law*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6474056>
- Cando, R. (2020). *La zoofilia y la necesidad de ser clasificado como un delito del ejercicio público de la acción* . Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12198/1/ACTFMDDP004-2021.pdf>
- Castillo, J. (2015). *Repositorio de la universidad Señor de Sipán*. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5215/Castillo%20Carri%c3%b3n%20Jos%c3%a9%20Luis.pdf?sequence=1>
- Chible, M. (2016). *Introduccion al derecho animal elementos y perspectivas*. Obtenido de <http://www.revistaiopraxis.cl/index.php/iepraxis/article/view/739/459>
- Coaguila, M. (29 de octubre de 2021). *Entrevista [respuesta escrita]. Estudio Jurídico Vargas & Fuentes Abogados Asociados*.
- Coordinadora de profesionales por la prevencion de abusos. (2014). *Implicaciones del abuso sexual de animales: agresiones hacia humanos, delincuencia*

- sexual y peligrosidad destacada.* Obtenido de [https://coppaprevencion.org/files/pdf\\_CoPPA\\_VMN\\_40\\_2014\\_Abus](https://coppaprevencion.org/files/pdf_CoPPA_VMN_40_2014_Abus)
- Cortes, F. (2011). *Repositorio de la universidad abierta interamericana.* Obtenido de <http://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC110384.pdf>
- Department of Justice. (2021). *Southern District of Florida.* Obtenido de <https://www.justice.gov/usao-sdfl/pr/262-month-federal-prison-sentence-south-florida-veterinarian-who-sexually-abused-dogs>
- Franciskovic, B. (2013). *Maltrato animal en el Peru.* Obtenido de <https://es.calameo.com/read/00542449093b851622777>
- Garzón, E. (2003). *Lo íntimo, lo privado y lo público .* Obtenido de <https://www.uaq.mx/contraloriasocial/diplomado/biliografia-modulo3/IFAI%20-%20cuadernillo%206.pdf>
- Giménez, T. (2010). *animales abandonados, revista del derecho animal y sus estudios .* Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6473796>
- Gonzales, M. (2002). *Aspectos éticos de la investigación cualitativa.* Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/800/80002905.pdf>
- Haden, S. C. (2018). *An exploratory study of domestic violence: Perpetrators' reports of violence against animals. Anthrozos.* Obtenido de <https://www.tandfonline.com/doi/abs/10.1080/089279>
- Hernández, J. (2019). *Nociones de hermenéutica e interpretación jurídica en el contexto mexicano.* Obtenido de <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/5649-nociones-de-hermeneutica-e-interpretacion-juridica-en-el-contexto-mexicano>
- Isaza, G. (2002). *Metodología para el análisis de datos cualitativos.* Obtenido de <file:///C:/Users/Prishila/Downloads/Dialnet-MetodologiaParaElAnalisisDeDatosCualitativosEnInve-7062638.pdf>

- Jiménez, I. (2019). *Violencia sexual contra animales* . Obtenido de <https://www.derechoanimal.info/es/libros/violencia-sexual-contra-animales>
- Jory, B. F. (2002). *Characteristics of juvenile offenders admitting to sexual activity with nonhuman animals. Society & Animals*. Obtenido de [https://brill.com/view/journals/soan/10/1/article-p31\\_4.xml](https://brill.com/view/journals/soan/10/1/article-p31_4.xml)
- Ley de protección y bienestar animal. (s.f.). *LEY N° 30407* . Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-proteccion-y-bienestar-animal-ley-n-30407-1331474-1/>
- Leyton, F. (2009). *Algunas cifras y hechos del maltrato animal*. Obtenido de [http://ecosofia.org/2009/02/algunas\\_cifras\\_y\\_hechos\\_del\\_maltrato\\_animal.html](http://ecosofia.org/2009/02/algunas_cifras_y_hechos_del_maltrato_animal.html)
- Miletski. (2002). *Reflexiones sobre la zoofilia, el bestialismo y la peligrosidad* . Obtenido de [http://www.coppaprevencion.org/files/coppa\\_texto\\_bestialismo\\_dra\\_ana\\_jacome.pdf](http://www.coppaprevencion.org/files/coppa_texto_bestialismo_dra_ana_jacome.pdf)
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa guía didáctica* . Obtenido de <https://es.slideshare.net/Sadymar11/monje-carlos-arturo-gua-didctica-metodologa-de-la-investigacin>
- Moron, M. (2019). *La controversia del delito de abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres*. Obtenido de <https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/2974>
- Ñaupas, H. V. (2013). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* . Obtenido de <https://drive.google.com/file/d/1kfu2UBJ8LoXiTH63bnCQ8OGxtv8KB1EB/view>
- Ocas, M. (2021). *En menos de un mes se produjo segundo caso de violación y muerte* . Obtenido de <https://www.facebook.com/1784260604924954/posts/6272434286107541/>

- Ordoñez, M. (2011). *Area juridica social y administrativa carrera de derecho*.  
Obtenido de <https://docplayer.es/14604554-Universidad-nacional-de-loja-area-juridica-social-yadministrativa-carrera-de-derecho.htm>
- Ortega, S. M. (2021). *Infracciones, penas y multas por maltrato animal en América Latina*. *Socialium*. Obtenido de <https://revistas.uncp.edu.pe/index.php/socialium/article/view/815>
- Padilla, A. (2017). *Sexual violence against animals, an autonomous crime*. *Magazine El Publimetro de Colombia*. Obtenido de <https://www.andreapadilla.org/violencia-sexual-contra-animales-un-delito-autonomo/>
- Palacios, O. (2020). *La teoría fundamentada: origen, supuestos y perspectivas*. Obtenido de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-49642021000200047&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2007-49642021000200047&script=sci_arttext)
- Palella, S. y. (2017). *Metodología de la investigación*. Obtenido de <https://metinvest.jimdofree.com/t%C3%A9cnicas/>
- Peña, O. y. (2015). *Teoría del delito manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Obtenido de <https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/novedades/libro-teoria-del-delito-oscar-pena.pdf>
- Peruano, C. P. (s.f.). *Decreto Legislativo N° 625*. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Pinto, C. (2014). *Los animales también son víctimas de violencia sexual*. Obtenido de <https://www.animanaturalis.org/n/los-animales-tambien-son-victimas-de-violencia-sexual>
- Puelles, R. (2014). *Derecho penal frente a los actos de crueldad animal*. Obtenido de <https://www.enfoquederecho.com/2014/03/12/el-derecho-penal-peruano-frente-a-los-actos-de-crueldad-animal/>

- Purisaca, R. (2015). *Maltrato animal en el Peru*. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/00542449093b851622777>
- Quintana, A. (2006). *Metodología de Investigación Científica Cualitativa* . Obtenido de <file:///C:/Users/Prishila/Documents/Otras%20tesis%20de%20maltrato%20animal/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Quintana, A. (2006). *Metodología de Investigación Científica Cualitativa* . Obtenido de <file:///C:/Users/Prishila/Documents/Otras%20tesis%20de%20maltrato%20animal/3634305-Metodologia-de-Investigacion-Cualitativa-A-Quintana.pdf>
- Radio Programas del Perú. (2015). *Artículo periodístico Así se encuentran los perros rescatados en La Victoria* . Obtenido de <https://rpp.pe/lima/actualidad/asi-se-encuentran-los-perros-rescatados-en-la-victoria-noticia-788318>.
- Serra, J. (2013). *El abuso sexual de animales en Argentina*. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6473905>
- Silva, J. (2007). *La teoría de la determinación de la pena como sistema (dogmático): un primer esbozo*. Obtenido de [https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/426\\_es.pdf](https://indret.com/wp-content/themes/indret/pdf/426_es.pdf)
- Speroni, N. (2017). *animal abuse affects us all. Argentine veterinary magazine*. Obtenido de <https://www.veterinariargentina.com/revista/2017/11/el-maltrato-animal-nos-afecta-a-todos/>
- Veteta, J. (2016). *Maltrato animal en el Peru*. Obtenido de <https://es.calameo.com/read/00542449093b851622777>
- Vickery. (1970). *La complejidad del análisis documental* . Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/2630/263019682004.pdf>

## ANEXOS

### ANEXO 01: Matriz de consistencia.

PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTOS JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
<p><b>Problema General:</b></p> <p>¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?</p>	<p><b>Objetivo General:</b></p> <p>Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.</p>	<p><b>SUPUESTO JURÍDICO GENERAL:</b></p> <p>El bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales.</p>	<p>INCORPORACIÓN DEL ABUSO SEXUAL</p>	<p>Agravante: Que agrava la responsabilidad de un delito</p> <p>Delito: Circunstancia de haber cometido o una persona una acción contraria a la ley.</p>	<p><b>Sub categorías:</b></p> <p><b>1ra Categoría:</b></p> <p>Delito de acción publica</p>	<p>Abogados</p> <p>Veterinarios</p>	<p><b>TÉCNICAS:</b></p> <p>Entrevista</p> <p>Análisis documental, normativo y doctrinario</p>
<p><b>Problema Específico 1</b></p> <p>¿Por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?</p>	<p><b>Objetivo Específico 1</b></p> <p>Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.</p>	<p><b>SUPUESTO JURÍDICO 1</b></p> <p>Se necesita que el legislador acabe con la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, generando una responsabilidad penal.</p>	<p>AGRAVANTE DEL ARTICULO 206- A EN CONTRA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS Y SILVESTRES</p>	<p>Abuso sexual: Es un tipo de actividad o contacto sexual en el cual no hay</p>	<p><b>Sub categorías:</b></p> <p><b>2da Categoría:</b></p> <p>Pena Privativa de Libertad</p> <p>Quantum de la pena</p>		<p><b>INSTRUMENTOS:</b></p> <p>-Guía de Entrevista</p> <p>-Análisis Documental</p>

<p><b>Problema Específico 2</b></p> <p>¿Por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?</p>	<p><b>Objetivo Específico 2</b></p> <p>Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.</p>	<p><b>SUPUESTO JURÍDICO 2</b></p> <p>la sanción impuesta prevendría, que se produzca este delito, es por ello que el Quantum de la pena debe elevarse a fin de prevenir los actos de abuso sexual contra los animales.</p>		<p>consentimiento.</p>			
--	--	--	--	------------------------	--	--	--

**ANEXO 02: Guía de preguntas de entrevistas.**

**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: “La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206- A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021”**

**Entrevistado/a:** \_\_\_\_\_

**Cargo/profesión/grado académico:** \_\_\_\_\_

**Institución:** \_\_\_\_\_

**Fecha:**

**Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 – A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

---

---

**Objetivo Específico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

---

---

---

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

---

---

---

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

---

---

---

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

---

---

---

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

---

---

---

**FIRMA Y SELLO**

## **ANEXO 03: Guía de análisis de revisión de fuente doctrinaria.**

### **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

#### **TÍTULO**

**La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206- A en  
contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

Jiménez (2019) nos señala que al realizar un abuso de índole sexual los cuales son cometidos contra los animales esto se considera un trato cruel, esto porque se ocasiona un daño físico, sino que este también daña y crea y desestima la dignidad del animal por estos actos atroces. hace unos años en España surgieron distintos casos a lo que ellos conocen como bestialismo que se entiende y sería lo equivalente al abuso contra animales es por ello que cada vez más países modificaron su sistema jurídico penal para sancionar estas prácticas aberrantes.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

Purisaca (2015) nos relata que en Chile realizó una modificatoria en lo que respecta a su sistema penal en el proceso en sí para poder ejercer una sanción a las personas que sean sujetos activos de este delito de crueldad contra los animales, las autoridades policiales nacionales de nuestro país este proceso posee otro enfoque en el cual las personas y el ministerio público determinaron que estos casos contra los animales domésticos y silvestres tiene que ser investigado por la fiscalía del distrito o provincia contrario a las municipalidades que no se hacen responsable de administrar una sanción correspondiente a estos actos.

Ordoñez (2011) nos explica que las reformas son necesarias para poder realizar una correcta tipificación de un hecho penal sancionar estas nuevas conductas que atentan contra el bienestar e integridad de los animales. Señala una comparativa internacional con el estado de Ecuador referente a su régimen jurídico estos protegen la vida e integridad de los animales en esa línea se puede concluir que el derecho penal es como un medio de control para la colectividad y este constante maltrato y subsecuente muerte de los animales forma parte de un problema social que vulnera la vida en común de personas y animales ya que ambos pertenecen a un mismo hábitat.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

Puelles (2014) expresa que los actos de crueldad que se cometen contra los animales ya no deben ser catalogados como faltas, estos ya deberían ser sancionados y tener una repercusión penal mediante una tipificación de delito esto facilitaría la tarea de no solo procesar al autor del delito sino también a los cómplices los cuales las autoridades penales deben perseguir para poder castigar estos actos mediante una investigación formal para sancionarlos con una pena acorde a lo dañado.

## **ANEXO 04: Guía de análisis de revisión de fuente normativa.**

### **GUÍA DE ANÁLISIS DE FUENTE DOCUMENTAL NORMATIVA**

#### **TÍTULO**

**La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206- A en  
contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.**

#### **OBJETIVO JURÍDICO GENERAL**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del  
Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

#### **CODIGO PENAL PERUANO**

Las circunstancias de agravantes suponen mayor gravedad del hecho y mayor reproche para el autor.

El Código Penal peruano, en el Libro Primero, Título III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, señala en su Artículo 46, circunstancias de atenuación y agravación y ellas son:

##### **Artículo 46. Circunstancias de atenuación y agravación**

(...) 2. Constituyen circunstancias agravantes, siempre que no estén previstas específicamente para sancionar el delito y no sean elementos constitutivos del hecho punible, las siguientes: (...) d) Ejecutar el delito bajo móviles de intolerancia o discriminación, tales como el origen, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, factor genético, filiación, edad, discapacidad, idioma, identidad étnica y cultural, indumentaria, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole. (...) f) Ejecutar la conducta punible mediante ocultamiento, con abuso de la condición de superioridad sobre la víctima o aprovechando circunstancias de tiempo, modo o lugar, que dificulten la defensa del ofendido o la identificación del autor o partícipe. (...) g) Hacer más nocivas las consecuencias de la conducta punible, que las necesarias para consumar el delito. h) Realizar la conducta punible abusando el agente de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o función. i) La pluralidad de agentes que intervienen en la ejecución del delito (...)

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

### **CODIGO PENAL PERUANO**

La pena privativa de la libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento penitenciario y pierde su libertad ambulatoria.

El Código Penal peruano, en el Libro Primero en el Título III, Capítulo I sobre Clases de pena, señala en su Artículo 29, la pena privativa de libertad:

#### **Artículo 29.- Duración de la pena privativa de libertad**

La pena privativa de libertad puede ser temporal o de cadena perpetua. En el primer caso, tendrá una duración mínima de dos días y una máxima de treinta y cinco años.

## OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

### **CODIGO PENAL PERUANO**

El Código Penal peruano, en el Libro Primero, Título III, Capítulo II sobre la aplicación de la pena, señala en su Artículo 45, Presupuestos para fundamentar y determinar la pena:

#### **Artículo 45. Presupuestos para fundamentar y determinar la pena**

El juez, al momento de fundamentar y determinar la pena, tiene en cuenta: a) Las carencias sociales que hubiese sufrido el agente o el abuso de su cargo, posición económica, formación, poder, oficio, profesión o la función que ocupe en la sociedad. b) Su cultura y sus costumbres. c) Los intereses de la víctima, de su familia o de las personas que de ella dependan, así como la afectación de sus derechos y considerando especialmente su situación de vulnerabilidad.

Asimismo, el artículo 45-A Individualización de la pena señala que:

#### **Artículo 45-A Individualización de la pena**

Toda condena contiene fundamentación explícita y suficiente sobre los motivos de la determinación cualitativa y cuantitativa de la pena. Para determinar la pena dentro de los límites fijados por ley, el juez atiende la responsabilidad y gravedad del hecho punible cometido, en cuanto no sean específicamente constitutivas del delito o modificatorias de la responsabilidad.

**ANEXO 05: Ficha de Validación de entrevista.**



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Prishila Karol Fuentes Paz identificado con DNI N° 47507756 y Renzo Alfredo Chávez Valdivia con DNI N° 72221740, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206- A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 22 de octubre de 2021.



.....

**Fuentes Paz Prishila Karol**

**47507756**



.....

**Chávez Valdivia Renzo Alfredo**

**72221740**

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**I. DATOS GENERALES**

- 1.1. **Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
 1.2. **Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
 1.3. **Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de preguntas de Entrevista  
 1.4. **Autor de Instrumento:** Prishila Karol Fuentes Paz  
 Renzo Alfredo Chávez Valdivia

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

95 %
------

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

Lima, 01 de octubre del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

**ANEXO 06: Ficha de Validación de fuente doctrinaria.**



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Prishila Karol Fuentes Paz identificado con DNI N° 47507756 y Renzo Alfredo Chávez Valdivia con DNI N° 72221740, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206- A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 22 de octubre de 2021.



.....

**Fuentes Paz Prishila Karol**

**47507756**



.....

**Chávez Valdivia Renzo Alfredo**

**72221740**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**I. DATOS GENERALES**

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo  
**I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis  
**I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental: Doctrinaria  
**I.4. Autor de Instrumento:** Prishila Karol Fuentes Paz  
 Renzo Alfredo Chávez Valdivia

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.												X	
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

IV. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 02 de noviembre de 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

**ANEXO 07: Ficha de Validación de fuente normativa.**



**SOLICITO:** Validación de instrumento de recolección de datos.

**Sr.: Mag. Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

Asesor de Elaboración de Tesis  
Universidad Cesar Vallejo

Nosotros, Prishila Karol Fuentes Paz identificado con DNI N° 47507756 y Renzo Alfredo Chávez Valdivia con DNI N° 72221740, alumnos de la Universidad Cesar Vallejo - filial Ate, a usted me dirijo con el debido respeto y le manifiesto, lo siguiente:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para mi trabajo de investigación que vengo elaborando, y que tiene como título: “La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206- A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021” solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 22 de octubre de 2021.



.....

**Fuentes Paz Prishila Karol**

**47507756**



.....

**Chávez Valdivia Renzo Alfredo**

**72221740**

### VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

**V. DATOS GENERALES**
**V.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo

**V.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis

**V.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de Análisis Documental: Normativo

**V.4. Autor de Instrumento:** Prishila Karol Fuentes Paz  
Renzo Alfredo Chávez Valdivia

**VI. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.												X	
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

**VII. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

VIII. **PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95%
-----

Lima, 02 de noviembre de 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf 985595522**

## ANEXO 08: Entrevistas

### GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"

Entrevistado/a: Oswaldo Andree Vargas Vargas

Cargo/profesión/grado académico: Abogado

Institución: Estudio Jurídico Vargas & Fuentes

Fecha: 29/10/2021

#### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Por la vulneración grave y vejatoria de un ser vivo  
y además, por contravenir las normas morales.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Primero parte de la doctrina considera al animal doméstico como  
un bien patrimonial. sin embargo, según nuestra sociedad lo considera  
como un miembro de la familia. Ergo considero que es oportuno considerarlo  
como un agravante.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

La falta de un tipo penal independiente del abuso sexual de animales  
domésticos y silvestres resulta ser perjudicial para demandar una adecuada  
subsunción; sin embargo, por el hecho de considerarlo como asunto de otro  
tipo penal resulta ser un gran avance para la defensa de los  
derechos patrimoniales y de los seres vivos.

### Objetivo Especifico N° 1

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Porque el derecho es dinámico por naturaleza, el mismo que se adecua a las normas sociales, por lo que en nuestra actualidad debe ser sancionados por ser considerado como un hecho vejatorio.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Por supuesto debido a que uno de los fines del Derecho Penal es disuadir las conductas delictivas, por lo que resulta ser pertinente una sanción penal punitiva.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si, porque contraviene actualmente el orden publico y las buenas costumbres y además que los animales deben ser objeto de protección adecuada.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Porque al ser considerado un acto inhumano, gravoso y vejatorio debe ser sancionado con una penal alta, a fin de prevenir y castigar el hecho ilícito.

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si, naturalmente el incremento de la pena conlleva un efecto disuasivo. Máximo aún, si según el Derecho Económico Penal determina un enfoque adecuado sancionar con pena alta conductas delictivas de ésta naturaleza.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Si, de acuerdo, porque el sujeto activo del delito analizará más de una vez para recién cometer el acto delictivo.

  
Ma. Angélica Vargas Vargas  
ABOGADO  
IGAT N° 3013

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"**

**Entrevistado/a:** María del Pilar Martínez Fuentes Carguile

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada

**Institución:** Estudio Jurídico Vargas & Fuentes y abogadas asociadas

**Fecha:** 29/10/2021

### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Por el mismo delito con que se comete y por la  
perversión del sujeto activo, así como la vulnerabilidad  
del sujeto pasivo.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque es evidente el perjuicio (la intaridad) físico  
y psíquico del animal, lo que finalmente conlleva a tomar  
medidas económicas por parte del Estado.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque se debe tutelar por el bien de los animales  
tanto su intaridad física.

### Objetivo Especifico N° 1

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Porque la conducta con que choca el sujeto activo es con  
un ánimo de maldad y perverso que va contra el  
orden y las buenas costumbres.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque sin sanción estos actos estarán más presentes  
en la sociedad y lo que debe de evitar.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque debe buscarse lo posible por disminuir  
dichos delitos, y solo se buscará penalizándola

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Si justifica, pues, el maltrato es con un daño menor  
al que significa la violación o abuso sexual, por las  
consecuencias que tiene en el animal.

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

Se espera que sí, a pesar de estar comprobado que sí  
se disminuyen la comisión de los delitos.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Sí, cuando existe una sanción la personas temen  
cometer ilícitos por el castigo, sobretodo si son más  
severas las penas.

  
Miria del Pilar Moraima Puentes Coaguila  
ABOGADA  
ICAT N° 03026  
FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Darcy Edith Montes Calla.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogada.

**Institución:** Estudio Jurídico Montes y Luque Abogados Asociados.

**Fecha:** 29 de octubre del 2021.

### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Porque los animales son seres vivos que tienen sentimientos y al ser dependientes del ser humano están a su disposición y al cometer abuso sexual se les daña físicamente como psíquicamente en su comportamiento.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 – A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque tendrían una protección contra el abuso sexual que vendría a ser un tipo de maltrato animal

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque la regulación de esta agravante los protegería ante el abuso sexual

**Objetivo Específico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Porque al elevarse la pena, disminuiría la comisión de abusos sexuales y maltrato animal

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque el legislador al sancionar a una persona con pena privativa de la libertad lo pensaría bien antes de cometer este delito

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque disminuiría la comisión de estos actos de abuso sexual contra animales

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Porque dependería de las circunstancias de como el sujeto activo realizo el delito contra el animal

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque disminuirían los abusos sexuales contra los animales domésticos y silvestres.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Si considero porque así respetarian más a los animales y los cuidarían para que tengan una mayor protección y mejor calidad de vida

  
Darcy Esteban Montes Cella  
ABOGADA  
C.A.A. 11623

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"

Entrevistado/a: Eusebio Pulpa Pachó

Cargo/profesión/grado académico: Médico Veterinario

Institución: Centro Veterinario La Vét.

Fecha: 27 de Octubre del 2021

### Objetivo General

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Porque es un tipo de maltrato animal, ya que se cuenta al estado psicológico de la persona

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si por que va contra el principio de los derechos de un animal que debe ser cuidado y protegido

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si por que va contra los derechos de protección de los animales y de su naturaleza fisiológica

**Objetivo Especifico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Se sancionaría con pena privativa de la libertad  
porque va contra la naturaleza de su hábitad  
y condiciones fisiológicas

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque es un acto irreversible sobre la  
conducta psicologica del animal

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque se necesita una sancion' penal

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

*Si porque se alteraría las funciones fisiológicas  
psicológicas de los animales*

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

*Si porque se tomaría responsabilidad y conciencia  
sobre la crianza de los animales*

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

*Si porque toda acción negativa merece una  
orientación corrección sobre la salud mental  
de las personas*

*[Firma manuscrita]*  
Calle 25 de Abril No. 274  
Módulo Universitario 1 - Lima  
C.M. 14 132

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"**

**Entrevistado/a:** Estefany Aurora Pimentel Medina

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADA LITIGANTE

**Institución:** "Mmap & asociados"

**Fecha:** 26/10/2021

### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Para la comisión de un delito se tiene que tener en cuenta el bien jurídico de este, al afectar un tipo base se tendría como una agravante un acto que incremente la responsabilidad del tipo base, este delito en este caso si afecta

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Al tener dos bienes jurídicos para este delito en su forma agravada tanto el abuso como el maltrato afectan directamente tanto el bienestar del animal como también se ve afectada la sociedad ante esta conducta atípica sin pena

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

Actualmente no considero que este tipo penal se de mucho pero el hecho de que esta conducta en otros países es penada y se esta dando con mas frecuencia tener un artículo que sancione y prevea esta conducta es acertado

### **Objetivo Específico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

La pena privativa es un extremo de otros tipos de pena el cual va a la de la mano con una calificación del delito lo cual conlleva un análisis para determinar la pena por la calidad de este abuso sexual es idóneo una pena privativa de libertad

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Los criterios que tiene que tener el legislador o juez al sancionar y el fiscal al momento de formular su acusación son determinantes, tener en cuenta que esto es un abuso sexual la sanción tiene de ir acorde al tipo penal aplicable y a su naturaleza

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

En cuanto a la naturaleza del acto el cual es un abuso sexual tiene que tener una repercusión penal equivalente al hecho realizado una pena privativa más una reparación civil sería idóneo para el animal afectado con su propietario responsable.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Considerando la trascendencia de este acto como un abuso sexual el cual va dirigido a los animales un aumento en la responsabilidad penal es entendible y justificable, pero para la calificación del juzgador a tener en cuenta los distintos criterios.

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

El solo hecho de tener un tipo penal no es garantía de que no ocurra este delito, pero tener una ley la cual prevea este delito por que en otras legislaciones ya es una realidad es mejor que tener algo atípico sin regular y que tenga una pena razonable.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

tener algo ya regulado y con una pena razonable prevendría la comisión de este delito no la frenaría, pero ya tener un instrumento que califique esta conducta la cual afecta a animales domésticos es garantía de prevención y de seguridad para ellos.

  
Estefani Pimentel *Msc.*  
ABOGADO  
C.A.A. 1140L

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

Título: "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"

Entrevistado/a: María del Rosario Galanaki Pera

Cargo/profesión/grado académico: Abogada Litigante

Institución: "Estudio Jurídico Particular"

Fecha: 25/10/2021

### Objetivo General

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Este artículo al tener ya un tipo base cambiaría su calificación típica al incorporar este abuso sexual contra animales es un nuevo delito que se despenala

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Tiene en el tipo base de este delito como: En la que ante propuesta A Falta al Patrimonio a los animales costumbre y afecta a la misma sociedad

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

Es una nueva figura de un tipo penal que no está regulado por lo que para que no sea atípica e impropia tiene que ser regulada o penada

### Objetivo Especifico N° 1

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Al ser considerada una agresión y estar en  
un ex como que involucra la responsabilidad del  
tipo base debe ser sancionada con este tipo de pena.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Es un hecho que estas conductas son más comunes  
ahora en nuestro país por lo que esta medida  
sancionadora prevendrá este tipo de conductas.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Esta conducta totalmente reprochable la cual  
afecta a los animales debe sancionarse de una  
manera drástica una pena privativa es idonea.

**Objetivo Especifico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Ya que es comisionado una comisión de  
este delito al incorporar este tipo penal más de  
por resultar un aumento del quantum Justificado

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

El hecho es que la sociedad no manifiesta ese  
conciencia al tener una pena Femenina en poses  
Este delito pues no es la solución sino una respuesta rápida

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

teniendo una pena mayor a este tipo de delito formarse  
de comisión pues en su mayoría la forma en  
que el legislador implementa el quantum lo importante

  
Maria Rolando Vera  
ABOGADO  
C.A.A. 10525  
FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"**

**Entrevistado/a:** Ronald Saavedra Coila

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado Penalista

**Institución:** Estudio Particular

**Fecha:** 28/10/2021

### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Se considera como agravante porque no busca proteger la propiedad – tipo base del delito – sino que va mucho más allá de ello y busca proteger la vida, integridad del animal como ser sensible.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 – A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Al parecer el legislador lo que ha buscado es incorporar la protección al bienestar animal, que anteriormente era sancionado como una falta y convertirlo en un delito sancionable, sin embargo, el problema es la mala técnica jurídica en incorporar un delito nuevo como supuesto "agravante" del tipo penal de daños, cuando ambos tipos penales buscan la tutela de bienes jurídicos distintos y debieron incorporarse en tipos bases diferentes. No considero que en el delito del artículo 206-A se vea afectado el patrimonio, en tanto y en cuanto, el animal no es un bien mueble sino un ser vivo.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021 ¿Por qué?

Si, porque el tipo mencionado como uno de los verbos rectores el termino "actos de crueldad" el cual constituye todo acto que produzca dolor, lesiones o sufrimiento en el animal, supuesto en el cual se circunscribe el abuso sexual.

### **Objetivo Específico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Porque se busca proteger la integridad de los animales como seres sensibles que son, otorgándoles la protección a nivel del derecho penal mediante la sanción de cualquier acto de crueldad que sean víctimas.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Considero debió tomarse medidas adicionales a la sola creación del delito de abuso contra animales. Si el Estado desea acabar la agresión a estos animales la solución no es crear un delito y con ello solucionar el asunto, sino que debió tomarse medidas a nivel de política criminal y medidas de gobierno para disminuir el nivel de agresión a animales, solo en caso dichas medidas no resulten eficientes estudiar la posibilidad de sancionarla penalmente.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si debe ser sancionable como delito, pero el rango de la sanción penal considero que es excesivo a comparación de muchos otros delitos que son sancionados con una pena máxima mucho menor. No existe una integración del tipo penal de forma conjunta con las demás normas penales sino de forma aislada, lo que le quita coherencia a este cuerpo legal.

### Objetivo Específico N° 2

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Por el aumento de los índices de maltrato animal, la comercialización desmedida que se realiza de estos seres vivos, sin la más mínimo consideración por el bienestar y la protección animal.

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

No, la creación de este delito no impedirá que exista maltrato animal, ningún problema social se soluciona creando delitos, sino debió tomarse otras medidas a fin de evitar el maltrato animal. La prueba que ello es así, es que el delito en mención ya lleva mas de 5 años en vigencia y siguen existiendo los mismos problemas de maltrato animal que había antes de su creación.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

No, ni el aumento de la penal ni mucho menos una medida aislada de penalización resolverá el problema del maltrato animal, las medidas que busquen solucionar un problema deben ser en conjunto y que implique la articulación de varios aparatos estatales.



Ronald Saavedra Córdova  
ABOGADO  
C.A.A. TIRRE

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"**

**Entrevistado/a:** Jean Marcos Huayta Mamami

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado Penalista

**Institución:** Estudio Jurídico "Iuris & Veritatis"

**Fecha:** 29/10/2021

### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Es para poder regular el abuso y maltrato animal que estos pudieran sufrir así mismo al tener un tipo base de este delito y incorporarlo a nuestro ordenamiento jurídico es porque este ya eta siendo regulado en otras legislaciones.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 – A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021 ¿Por qué?

La condición de ser animales no le quita el derecho a la vida, por eso necesariamente la ley tiene la obligación de respaldarlos ante cualquier maltrato abuso Y abuso sexual.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021 ¿Por qué?

Más que agravante este párrafo ayudaría a configurar el delito cometido hacia los animales domésticos y silvestres.

### **Objetivo Específico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Debe ser necesariamente sanciona con pena privativa de libertad ya que se está incurriendo en un abuso a un ser vivo e indefenso, y peor aún si a este se le quita la vida de una manera aberrante como sería el abuso y maltrato animal

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Necesariamente debe acabar toda clase de abuso a cualquier animal ya sea desde un simple maltrato y debería analizarse a profundidad si el animal llegase a perder la vida producto del maltrato o abuso sexual.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Por supuesto que debe ser sancionada con pena privativa de la libertad, ya que no debe pasarse por alto el abuso sexual hacia un animal que viene hacer acto aberrante.

### **Objetivo Específico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Si se justificaría el aumento de la pena ya que el abuso sexual hacia los animales no tiene comparación con un maltrato simple, y más aún si este es seguida de muerte.

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

En mi opinión considero que si se reduciría el maltrato animal, quizá no por completo pero si habría una reducción significativa, y el aumento de la pena con lleva a restablecer el daño causado por el infractor y este a su vez tendría que pensar muy bien antes de cometer el ilícito.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Mediante el aumento de la pena. Si habría una reducción en el abuso sexual hacia los animales esto reduciría la comisión de ese delito y serviría como un precedente para sancionar esa conducta.



Juan Rodrigo Marmont  
ABOGADO  
C.A.A. 11187

**FIRMA Y SELLO**

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Darwin Reynel Fuentes Borda.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado.

**Institución:** Abogado Independiente.

**Fecha:** 02 de noviembre del 2021.

### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

Porque los animales necesitan una mayor protección ya que están al cuidado del ser humano y el abuso sexual contra ellos es un acto que se está presentando en nuestra sociedad y no tiene una repercusión penal.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 – A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque el abuso sexual contra los animales debe tipificarse en nuestro ordenamiento jurídico por ser un acto que menosprecia la dignidad de los animales y los daña físicamente como en su comportamiento.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si porque el abuso sexual es un delito que ya varios países a incorporado en sus legislaciones y en el Perú también debería estar regulado.

### **Objetivo Específico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

Porque se les daña fisiológicamente y afecta en su comportamiento es un tipo de maltrato animal que no se debe permitir.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si se necesita que el legislador acabe con la impunidad de estos actos deplorables y sea tipificado como delito para que tenga una sanción penal.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si considero que debería sancionarse con pena privativa de libertad porque así el sujeto activo pensaría dos veces antes de cometer este acto ya que ahora sería un delito sancionado en nuestro ordenamiento jurídico.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

El legislador debe basarse en los elementos de convicción para poder dictaminar una sentencia.

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si, porque reducirían los actos de abuso sexual contra animales ya que al tener una repercusión penal el sujeto activo tendría conocimiento del delito que va a realizar.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Si se prevendría y reducirían estos actos deplorables porque el sujeto activo pensaría varias veces antes de realizarlo ya que tendría una sanción penal.



ABOG. DARWIN REYNEL FUENTES BORDA  
ABOGADO  
C.A.A. 0814

FIRMA Y SELLO

## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** "La incorporación del abuso sexual como agravante del artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021"

**Entrevistado/a:** Daniel Alexander Arévalo Rivera

**Cargo/profesión/grado académico:** Veterinario y Zootecnista

**Institución:** "Clínica veterinaria Dogtor cat"

**Fecha:** 01/11/2021

### **Objetivo General**

Analizar por qué la incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206-A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021.

1. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres, Perú, 2021?

es muy importante su incorporación, porque es un maltrato y empeora la situación del animalito.

2. En su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 – A, en contra de los animales domésticos y silvestres porque el bienestar del animal, así como el bien jurídico tutelado que es el patrimonio, se ven afectados, Perú, 2021? ¿Por qué?

Estoy de acuerdo ya que se estaría vulnerando la integridad y vida de los animales domésticos.

3. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la Incorporación del abuso sexual se configuraría como agravante del Artículo 206 - A en contra de los animales domésticos y silvestres ante la falta de regulación del abuso sexual contra los animales, Perú, 2021? ¿Por qué?

si sería considerado una agravante ya que en el artículo 206 no detalla esa conducta y en la práctica estos actos aberrantes están sucediendo con mas frecuencia es necesaria una nueva regulación.

**Objetivo Específico N° 1**

Determinar porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se consideraría como pena privativa de libertad, Perú, 2021.

1. En su opinión: ¿Porque la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se sancionaría como pena privativa de libertad, Perú, 2021?

porque es un maltrato al animalito, además es una vida y nadie tiene derecho a maltratarlo.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se necesita que el legislador acabe la impunidad de todos los agresores sexuales de animales, sancionándola con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Sí, porque sancionándola se ayudaría mucho para quitar y frenar un poco esas conductas que las personas están teniendo.

3. En su opinión: ¿Considera Ud. que el abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres genera una responsabilidad penal, sancionable con pena privativa de libertad, Perú, 2021? ¿Por qué?

Si, porque se está atentado con la vida del animal.

**Objetivo Específico N° 2**

Determinar por qué la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021.

4. De acuerdo a su experiencia: ¿Por qué en la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se justificaría el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Tenemos que aumentar el quantum de la pena y aumentar la cantidad de años por que los agresores dejen esa mala practica con los animalitos.

5. En su opinión: ¿Considera usted que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres la sanción impuesta prevendría que se produzca este delito por el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021? ¿Por qué?

Claro que si prevendría que las personas que realizan esta practica lo piensen dos veces antes de cometer este hecho.

6. De acuerdo a su experiencia: ¿Considera Ud. que con la incorporación del abuso sexual contra los animales domésticos y silvestres se prevendría los actos de abuso sexual contra los animales con el aumento del quantum de la pena, Perú, 2021?

Claro que sí, porque eso no va a incentivar el maltrato contra los animales y frenaría esta practica por los imputados o agresores de animales.

  
Dr. Daniel A. Arivalo Rivera  
Licenciado Veterinario y Zoológico  
C.M.V.P. 7113

**FIRMA Y SELLO**